

231

Expediente No. 363 - 2019

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho informando que dentro del término otorgado a la parte accionada PROTECCIÓN S. A., para la subsanación de la contestación a la demanda, presentó escrito para tal fin -fls. 221 a 238-. Bucaramanga, marzo 17 de 2.020.



**NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, marzo dieciocho (18) de dos mil veinte (2.020)

Considerando el informe que precede se tiene que, la contestación a la demanda fue subsanada dentro del término legal por parte del demandado PROTECCIÓN S. A.

Prosigue ordenar el trámite procesal que sigue, el que conforme a lo dispuesto por los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., corresponde a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y la de trámite y juzgamiento.

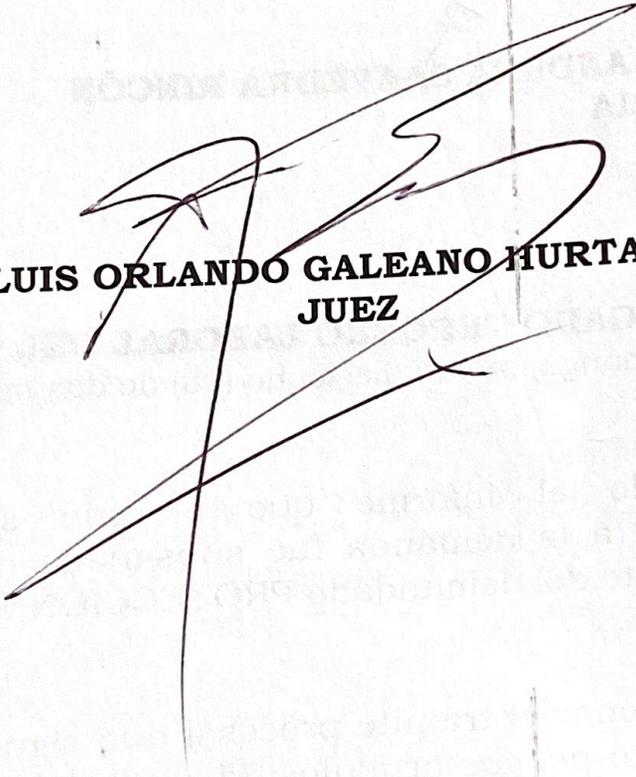
Por lo anotado el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por contestada en término la demanda por parte del demandado **PROTECCIÓN S. A.**

SEGUNDO: FIJESE la hora de las **ocho y treinta de la mañana (8:30 a. m.) del día veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)**, para la celebración de la audiencias obligatorias de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio y la de trámite y juzgamiento de la que tratan los artículos 77 y 80 del C. P. T. S. S.

NOTIFIQUESE POR ESTADO



LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ